

PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO
DECRETO 287/2023, de 27 de Diciembre

PROCESO DE SELECCIÓN ALUMNADO-TRABAJADOR

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

PROYECTO: FORMARTE BARBAÑO-TORREMAYOR

ESPECIALIDAD: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (10 alumnos/as)

NIVEL DE LA ESPECIALIDAD: Conducentes a certificado de profesionalidad de NIVEL II

REQUISITOS DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO", podrán participar como alumnado-trabajador las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social aquella que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que sea desempleada de larga duración: persona que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.
 - Y que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.
- La obligación de tener 18 años se debe cumplir en la fecha de contratación por la entidad promotora.
- En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y fecha de la contratación. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de sondeo como a fecha de contratación, los siguientes requisitos:
 - a) Tener la titulación y los requisitos específicos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
 - c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia con el empleo.
 - d) Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
 - e) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de

protección a la infancia y a la adolescencia. Será una cuestión para verificar por parte de las entidades promotoras.

f) Estar desarrollando o haber desarrollado en los 12 meses anteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor asignado o tutora asignada.
- Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.

PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 25 del decreto 287/2023, de 27 de diciembre, para la selección de las personas participantes se constituirá un Grupo de Trabajo Mixto (GTM) y en el acta de constitución del Grupo Mixto se indicará el procedimiento de selección, los criterios de selección y ordenación de las personas demandantes, así como las distintas fases del proceso.

LOCALIDAD	Nº PARTICIPANTES
TORREMAYOR	5
BARBAÑO	5

El procedimiento de selección se iniciará mediante sondeo y la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda de SISPE.

PROCEDIMIENTO (calendario orientativo de actuaciones Anexo I)

1.- Sondeo y confirmación de las personas demandantes en la participación en el proyecto.

Se utilizará el sistema de sondeo de demandantes de empleo- El Centro de Empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios de entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con ámbito territorial de búsqueda del proyecto.

El requisito de formación se valora por la formación acreditada en el historial de demanda.

Los **requisitos formativos** para el acceso a la especialidad ofertada figuran en el **ANEXO II**

Información a las personas demandantes preseleccionadas.

El Grupo Mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo. **Es muy importante que las personas candidatas tengan actualizados sus datos y operativo su teléfono móvil ya que será mediante llamada o SMS el medio que se utilice para contactar, siendo el/la usuario/a el/la responsable si no responde a la llamada o SMS.**

El envío del documento (**ANEXO IV**) podrá realizarse vía correo electrónico y/o con recogida en el Centro de Empleo o en la Entidad y el Grupo de Trabajo Mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo.

La confirmación o renuncia se presentará en el Centro de Empleo desde el día 7 hasta el 9 de mayo de 2025.

2.- Preselección de personas candidatas

El Grupo de Trabajo Mixto ordenará a las personas candidatas según los siguientes grupos:

Grupo A: Personas desempleadas de larga duración (se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo) que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en la fecha de sondeo y en la fecha de la contratación.

Grupo B: Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en la fecha de la contratación ni en la fecha de realización del sondeo.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B y esta prioridad permanecerá en todas las fases del procedimiento incluida la de selección. Este extremo debe quedar bien claro en el acta del GMT

Una vez realizado la ordenación por grupos explicada anteriormente, y dentro de cada grupo, se ordenarán las personas candidatas admitidas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

Grupo A:

Subgrupo A.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Subgrupo A.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015. Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas. Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

Si no hay suficientes personas candidatas del Grupo A, se procederá a preseleccionar personas pertenecientes al grupo B

Se considera que hay personas candidatas suficientes del grupo A cuando el número de personas preseleccionadas supera el de plazas disponibles, sin perjuicio de que, tras el proceso inicial pudiera haber vacantes en cuyo caso se preseleccionarán personas del Grupo B, actuando como sigue:

Grupo B:

Subgrupo B.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Subgrupo B.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo B1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo B2.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B. Dentro del Grupo A tiene prioridad absoluta el subgrupo A1 sobre el subgrupo A2. Dentro del Grupo B tiene prioridad absoluta el subgrupo B1 sobre el subgrupo B2. Las prioridades indicadas permanecerán en todas las fases del procedimiento incluida la de selección.

Se elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas por localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

En los listados no se incluirán, ni como admitidas ni como excluidas, a las personas que hubieran renunciado a participar en los procesos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad promotora y del Centro de Empleo.

Se dará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el Centro de Empleo de MONTIJO para que el Grupo de Trabajo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas preseleccionadas. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimadas o desestimadas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas candidatas preseleccionadas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las entrevistas.

No obstante, lo anterior, si el número de personas candidatas del grupo A, supera el número de plazas disponibles, únicamente se citarán a la fase de selección a las personas de este grupo para evitar

crear expectativas falsas. En todo caso, las personas pertenecientes al grupo B, únicamente competirán por aquellas plazas que queden vacantes tras la selección de personas del grupo A.

3. Selección.

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una **entrevista personal**.

El Grupo de Trabajo Mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se realizará de forma escrita, se valorará de 0 a 10 puntos (para que se tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos proporcionada por la Dirección General de Formación para el Empleo.

La nota mínima de corte para superar la entrevista será de **5 puntos**.

Una vez finalizadas las entrevistas se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del grupo A, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionarán a personas del grupo B.

En esta fase, así mismo se seguirán teniendo en cuenta los subgrupos A.1 y A.2 o B.1 y B.2, en su caso, de la preselección de tal manera que todas las personas aptas del grupo A.1 estarán delante de las personas aptas del grupo A.2 sea cual sea la puntuación global de unas y otras con objeto de dar oportunidades de participar en programas públicos de empleo-formación a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los subgrupos y se incluirá esta cuestión en el acta del GMT.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.
- 2º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 3º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los Listados Provisionales de personas Seleccionadas que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y de la entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones se presentarán en el Centro de Empleo de Montijo y deberán ser revisadas caso por caso por el GMT.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

4.- Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes.

Si antes del inicio del proyecto no hubiera suficientes personas para cubrir los puestos ofertados en proyectos de una sola localidad o en una localidad dentro de los proyectos supralocales se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización si así lo estima el personal técnico.
2. En segundo lugar, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes existentes y así se hará constar en el acta de selección.
4. En los proyectos supralocales si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos del punto 1 anterior para cubrir los puestos vacantes se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden que nos indique la entidad promotora.
5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 1 y 2 de este acuerdo en el resto de las localidades del proyecto supralocal.
6. Si realizadas las actuaciones anteriores no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos se podrán sondear localidades próximas si así se decide por el Grupo Mixto.
7. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este acuerdo deberán figurar claramente especificados en el acta del GMT.

5. Finalización del proceso.

Una vez publicados los listados definitivos:

El Grupo de Trabajo Mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones

En Montijo, a 6 de mayo de 2024

EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

LA PRESIDENTA



Fdo.: SONIA BARRIL FERNÁNDEZ

LA SECRETARIA



Fdo. SARA PÉREZ CRUZ

VOCAL



Fdo.: GEMA VALBUENA VILLA

VOCAL



Fdo.: ISABEL Mª GUERRERO MORENO